

**APRUEBA RENOVACION DE CONTRATO DE
CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE
ASEO DOMICILIARIO Y DE CALLES DE LA
COMUNA DE LA UNION CON JUAN CARLOS
ESPINOZA MARCOS**

DECRETO EXENTO N° 4889 /

LA UNION 02 de agosto de 2016

VISTOS:

El Decreto Exento N° 7547 de fecha 10 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal de La Unión para el año 2016; Acuerdo de Concejo N° 1017 de fecha 29 de julio de 2016 que nombra en calidad de Alcaldesa Subrogante a doña Marcela Paz Cares Cares; Decreto Exento N° 4812 de fecha 29 de julio de 2016 que nombra a doña Marcela Paz Cares Cares, Directora de Control como Alcaldesa Subrogante; Ley 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de la Unión realizó llamado a licitación efectuado en el Portal de Mercado Público bajo el ID: 4777-58-LP14, publicada con fecha 29 de mayo de 2014.

Que, a través de Decreto Exento N° 4537 de fecha 30 de junio se aprueba acta y se adjudica la licitación ID: 4777-58-LP14 a Juan Carlos Espinoza Marcos, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

Que, con fecha 01 de julio de 2014 se suscribe Convenio de "Concesión administrativa de servicio de aseo domiciliario y de calles de la ciudad de La Unión" suscrito entre la Municipalidad de la Unión y Juan Carlos Espinoza Marcos, el cual es sancionado a través de Decreto Exento N° 5532 de fecha 05 de agosto de 2014.

Que, con fecha 06 de agosto de 2014 se modifica Convenio suscrito entre la Municipalidad de la Unión y Juan Carlos Espinoza Marcos, aprobado a través de Decreto Exento N° 5591 de fecha 06 de agosto de 2014.

Que, las Bases Administrativas que rigieron el proceso de licitación ID: 4777-58-LP14 señalan en su punto nueve que "La ejecución del servicio deberá ser continua (24/7) y deberá ser iniciada a contar del día 01 de julio de 2014 y tendrá una duración de 2 años, pudiendo ser renovado por un nuevo período, previo acuerdo de Concejo Municipal y de ser procedente, previa autorización del Ministerio de Hacienda conforme al art. 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal y resolución fundada y aprobada por decreto Alcaldicio".

Que se encuentra en trámite la autorización del Ministerio de Hacienda, de acuerdo al art. 14 de la ley N° 20.128

Que, con fecha 29 de marzo de 2016, en sesión extraordinaria se adoptó acuerdo N° 900 que señala que "El Concejo Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba renovar el contrato de concesiones de Parques y Jardines y Cementerio Municipal suscrito con la empresa Sociedad de Inversiones Rancho Ltda., y el contrato de concesiones de Aseo Domiciliario y calles de la ciudad de La Unión con el señor Juan Carlos Espinoza Marcos, según se establece en las bases de licitación y contrato.



Que, las Bases Administrativas que rigieron el proceso de licitación ID: 4777-59-LP14 señalan en su punto 3.2 que "De ser renovado el contrato, el contratista deberá reemplazar la Boleta de Garantía antes indicada por otra equivalente al 10% del monto total del contrato, expresada en pesos colombianos, vigencia de acuerdo a la renovación del contrato, más 60 días desde el término de la renovación."

Que la Boleta de Garantía con Pagaré N° 3 del Banco Santander tomada a favor de la Municipalidad de La Unión por Juan Carlos Espinoza Marcos. Por un monto de \$66.422.597.- (Sesenta y seis millones cuatrocientos veintidós mil quinientos noventa y siete pesos.-) se encuentra vigente hasta el 01 de septiembre de 2016.

Que, don Juan Carlos Espinoza Marcos deberá reemplazar dentro del mes de agosto de 2016 la Boleta de Garantía vigente.

Que, dicha renovación debe ser sancionada a través de Decreto Alcaldicio, regularizando a través del presente dicho procedimiento administrativo.

DECRETO:

5. **RENUÉVESE** Convenio suscrito entre la Municipalidad de la Unión y Juan Carlos Espinoza Marcos, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] por el Servicio de Concesión administrativa de servicio de aseo domiciliario y de calles de la ciudad de La Unión a contar del día 01 de julio de 2016.
6. **REGULARÍSE** procedimiento administrativo de sancionar a través de Decreto Alcaldicio la renovación del Convenio de "Concesión administrativa de servicio de aseo domiciliario y de calles de la ciudad de La Unión"
7. **PAGUESE** mensualmente el monto de \$32.679.486.- (Treinta y dos millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos.-) impuesto incluido.
8. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215.22.08.001 Servicio de Aseo del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARÍA MUNICIPAL

MAAM/MDO/TTO

Distribución:

Alcaldía

Administración Municipal

Secretaría Municipal

Directora de Control

Directora de Adm. y Finanzas


MARCELA PAZ CARES CARES
ALCALDESA SUBROGANTE

VISTOS:

1. La aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2014, según acuerdo N° 246 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2013, sancionado mediante Decreto Exento N° 8655 de fecha 12 de diciembre de 2013.
2. Decreto Exento N° 3322 de fecha 07 de Mayo que nombra Comisión para Elaboración de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el “Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Calles de la Comuna de La Unión años 2014-2016”
3. Decreto Exento N° 3790 que aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y llama a licitación pública.
4. El llamado a licitación efectuado en el Portal de Mercado Público bajo el ID: 4777-58-LP14, publicada con fecha 29 de mayo de 2014.
5. Decreto Exento N° 4331 de fecha 20 de junio de 2014 que designa Comisión de Apertura y Evaluación de las ofertas de la Licitación ID: 4777-58-LP14.
6. Acta de Apertura y Evaluación efectuada con fecha 24 de junio de 2014 por Comisión Evaluadora.
7. Decreto Exento N° 4537 de fecha 30 de junio que Aprueba el Acta de Adjudicación y adjudica la licitación ID: 4777-58-LP14 a don JUAN CARLOS ESPINOZA MARCOS RUT [REDACTED]
8. Convenio de “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIOS Y DE CALLES DE LA COMUNA DE LA UNION” suscrito entre la Municipalidad de la Unión y don JUAN CARLOS ESPINOZA MARCO con fecha 01 de julio de 2014.
9. Decreto Exento N° 5532 de fecha 06 de Agosto de 2014 que aprueba convenio entre la Municipalidad de la Unión y don JUAN CARLOS ESPINOZA MARCOS RUT: [REDACTED] por el Servicio de Concesión Administrativa de Servicios de Aseo Domiciliarios y de Calles de la Comuna de La Unión de fecha 01 de julio de 2014.
10. Modificación de Contrato Concesión Administrativa de Servicio de Aseo Domiciliarios y de Calles de la Comuna de La Unión firmado con fecha 06 de Agosto de 2014.
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,



DECRETO EXENTO N° 5590

- 1. APRUÉBESE** Modificación de Convenio suscrito entre la Municipalidad de la Unión y don JUAN CARLOS ESPINOZA MARCOS RUT: 9.804.090-7 por el Servicio de Concesión Administrativa de Servicios de Aseo Domiciliarios y de Calles de la Comuna de La Unión firmado con fecha 06 de Agosto de 2014.
- 2. PÁGUESE** mensualmente el monto de \$29.175.058.- (veintinueve millones ciento setenta y cinco pesos.-) IVA incluido.
- 3. IMPÚTESE** el gasto del presente Convenio a la cuenta 215.22.08.001 Servicio de Aseo del Catálogo de Cuentas Municipal 2014, de acuerdo al Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARLENE AZOCAR VERA
SECRETARÍA MUNICIPAL(S)



CLAUDIO A. VILLANUEVA URIBE
ALCALDE (S)

CAV/MAV/TTQ/tto
Distribución:

- ✓ Alcaldía / Secretaría Municipal / Dirección de Control/ Departamento de Aseo y Ornato y Medio Ambiente/ Archivo DAF

**MODIFICACION DE CONTRATO CONCESION
ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE ASEO
DOMICILIARIOS Y DE CALLES DE LA COMUNA DE
LA UNIÓN**

#####

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

-A-

ESPINOZA MARCOS, JUAN CARLOS

En La Unión, a 06 de Agosto de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.200.800-6, representada legalmente por su Alcaldesa doña **MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ**, chilena, profesora, casada, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 680, La Unión, en adelante “la Municipalidad” y don **JUAN CARLOS ESPINOZA MARCOS**, [REDACTED], [REDACTED], en adelante “el Concesionario”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° 004537 del 30 de junio de 2014, La Ilustre Municipalidad de La Unión, adjudicó “al concesionario” la Propuesta Pública ID N° 4777-58-LP14 “CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIOS Y DE CALLES DE LA COMUNA DE LA UNIÓN”.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, la I. Municipalidad de La Unión y el Concesionario, conforme a lo dispuesto en el punto número ocho de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública ID N° 4777-58-LP14, vienen en modificar la cláusula cuarta del contrato celebrado con fecha 01 de julio de 2014 y sancionado a través de Decreto Exento N° 5532 de fecha 05 de Agosto, quedando de la siguiente manera:



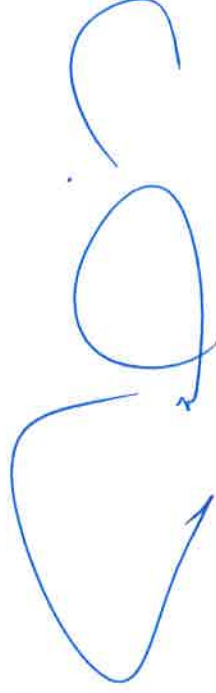
TERCERO: La **Municipalidad** se obliga a pagar mensualmente, por el servicio licitado, la suma de \$ **29.175.058.-** (veintinueve millones ciento setenta y cinco mil cincuenta y ocho pesos), **I.V.A. incluido**, conforme al presupuesto mensual ofertado por el concesionario.

Cada doce meses a partir del día que se inicien los servicios, el contrato se reajustará de acuerdo a la variación que hubiere experimentado el Índice de Precio al Consumidor, **solamente en los ítems gastos generales y utilidad**, ello conforme a lo señalado en el punto N° 8 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: En todo lo no modificado rigen las condiciones estipuladas en el contrato original.

QUINTO: La presente modificación de contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la **concesionaria** y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

SEXTO: La personería de doña **MARÍA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ** para representar a la **I. Municipalidad de La Unión**, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° siete mil ochocientos setenta y cuatro de fecha seis de diciembre de dos mil doce, el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario.



JUAN CARLOS ESPINOZA MARCOS

C.N.I. [REDACTED]

CONCESIONARIO



MARÍA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ

C.N.I. [REDACTED]

ALCALDESA



VISTOS:

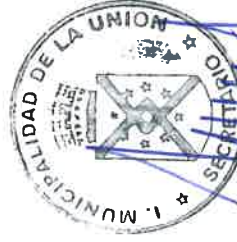
1. La aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2014, según acuerdo N° 246 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2013, sancionado mediante Decreto Exento N° 8655 de fecha 12 de diciembre de 2013.
2. Decreto Exento N° 3322 de fecha 07 de Mayo que nombra Comisión para Elaboración de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el “Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Calles de la Comuna de La Unión años 2014-2016”
3. Decreto Exento N° 3790 que aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y llama a licitación pública.
4. El llamado a licitación efectuado en el Portal de Mercado Público bajo el ID: 4777-58-LP14, publicada con fecha 29 de mayo de 2014.
5. Decreto Exento N° 4331 de fecha 20 de junio de 2014 que designa Comisión de Apertura y Evaluación de las ofertas de la Licitación ID: 4777-58-LP14.
6. Acta de Apertura y Evaluación efectuada con fecha 24 de junio de 2014 por Comisión Evaluadora.
7. Decreto Exento N° 4537 de fecha 30 de junio que Aprueba el Acta de Adjudicación y adjudica la licitación ID: 4777-58-LP14 a don JUAN CARLOS ESPINOZA MARCOS [REDACTED]
8. Convenio de “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIOS Y DE CALLES DE LA COMUNA DE LA UNION” suscrito entre la Municipalidad de la Unión y don JUAN CARLOS ESPINOZA MARCO con fecha 01 de julio de 2014.
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,



DECRETO EXENTO N° 5532

1. **APRUEBESE** Convenio suscrito entre la Municipalidad de la Unión y don JUAN CARLOS ESPINOZA MARCOS [REDACTED] por el Servicio de Concesión Administrativa de Servicios de Aseo Domiciliarios y de Calles de la Comuna de La Unión de fecha 01 de julio de 2014.
2. **PÁGUESE** mensualmente el monto de \$27.676.082.- (veintisiete millones seiscientos setenta y seis mil ochenta y dos pesos.-) IVA incluido.
3. **IMPÚTESE** el gasto del presente Convenio a la cuenta 215.22.08.001 Servicio de Aseo del Catálogo de Cuentas Municipal 2014, de acuerdo al Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



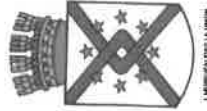
MARLENE AZÓCAR VERA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



CLAUDIO A. VILLANUEVA URIBE
ALCALDE (S)


CAV/MAV/TTO/tto
Distribución:

- ✓ Alcaldía / Secretaría Municipal / Dirección de Control/ Departamento de Aseo y Ornato y Medio Ambiente/ Archivo DAF



**CONCESION ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE
ASEO DOMICILIARIOS Y DE CALLES DE LA
COMUNA DE LA UNIÓN**

#####

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

-A-

ESPINOZA MARCOS, JUAN CARLOS

En La Unión, a 01 de julio de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.200.800-6, representada legalmente por su Alcaldesa doña **MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ**, [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 680, La Unión, en adelante “**la Municipalidad**” y don **JUAN CARLOS ESPINOZA MARCOS**, [REDACTED], [REDACTED], en adelante “**el Concesionario**”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° 004537 del 30 de junio de 2014, La Ilustre Municipalidad de La Unión, adjudicó “**al concesionario**” la Propuesta Pública ID N° 4777-58-LP14 “**CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIOS Y DE CALLES DE LA COMUNA DE LA UNIÓN**”.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, la **I. Municipalidad de La Unión** y **el Concesionario**, vienen en formalizar el llamado a licitación pública citado precedentemente y su adjudicación, y en consecuencia, la Ilustre Municipalidad de La Unión, viene en dar en **concesión** a don **JUAN CARLOS ESPINOZA MARCOS** el servicio de **CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIOS Y DE CALLES DE LA COMUNA DE LA UNIÓN**.

TERCERO: El servicio licitado comprende, entre otros, todo los trabajos relacionados con el servicio de aseo de calzadas pavimentadas y cámaras de aguas lluvias, el aseo de veredas y calles no pavimentadas, la recolección de residuos del aseo domiciliario y barrido de calles, la extracción y erradicación de microbasurales, la entrega de residuos en el lugar establecido por el municipio, el aseo de sectores rurales, todos de la comuna de La Unión, indicados claramente en las Especificaciones Técnicas de la propuesta, y todas los demás documentos que forman parte del llamado a licitación pública citado en la cláusula primera, incluyendo la oferta presentada por el concesionario, donde se incluye su plan de trabajo.

CUARTO: La **Municipalidad** se obliga a pagar mensualmente, por el servicio licitado, la suma de \$ **27.676.082.- (veintisiete millones seiscientos setenta y seis mil ochenta y dos pesos), I.V.A. incluido**, conforme al presupuesto mensual ofertado por el concesionario.

Cada doce meses a partir del día que se inicien los servicios, el contrato se reajustará de acuerdo a la variación que hubiere experimentado el Índice de Precio al Consumidor, **solamente en los ítems gastos generales y utilidad**, ello conforme a lo señalado en el punto N° 8 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: La **Municipalidad**, conforme a lo establecido en el punto N° 12 de las Bases Administrativas Generales, podrá disminuir o aumentar el presente contrato, por una sola vez, hasta en un 20% del monto contractual, en caso que se requieran servicios adicionales a los requeridos en la licitación, o podrá la Municipalidad contratar servicios adicionales, y cuando éstos sean necesarios para cumplir con las funciones propias de la Municipalidad.

SEXTO: **GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

Se garantizará mediante la entrega, en este acto, de un Vale Vista o Boleta de Garantía, irrevocable, pagadera a la vista, para caucionar el **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**, por un monto equivalente al **10% del monto total del contrato**, expresada en pesos, cuya vigencia será el **plazo contractual aumentado en 60 días**.
De ser renovado el contrato, el contratista deberá reemplazar la Boleta de Garantía antes indicada por otra equivalente al 10% del monto total del contrato (48 MESES),

expresada en pesos, con vigencia de acuerdo a la renovación del contrato, más 60 días desde el término de la renovación.

La desafectación de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, se hará efectiva una vez liquidado el contrato, debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio.

Así mismo, **la municipalidad** retendrá y no cancelará el último estado de pago, mientras **el concesionario** no acompañe cada uno de los finiquitos de su personal. Se dará curso al último estado de pago, solo una vez que **el concesionario** haya acreditado mediante finiquitos debidamente firmados ante la autoridad respectiva, que no tiene deuda con sus trabajadores, presentando el certificado correspondiente de la Dirección del Trabajo. No obstante lo anterior, no se exigirá la presentación de los finiquitos de los trabajadores del **concesionario** para cursar el último estado de pago, en la eventualidad de que el **concesionario** se adjudique la licitación pública correspondiente al nuevo período de concesión del presente servicio. En este evento, se cursará el estado de pago conforme a lo establecido en el punto 13.2 de las bases administrativas generales.

En caso de que **la municipalidad** sea notificada de alguna demanda laboral, quedará facultada para hacer efectivo la boleta de garantía señalada en este punto y/ o retener el último estado de pago.

Se establece la facultad de **la municipalidad** de solicitar garantías adicionales si lo estima necesario.

SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de julio del presente año y tendrá una duración de 2 años, pudiendo ser renovado por un nuevo período, previo acuerdo de Concejo Municipal y de ser procedente, previa autorización del ministerio de Hacienda conforme al art. 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal y resolución fundada y aprobada por decreto Alcaldicio.

Para este efecto, el Alcalde someterá a la aprobación del Concejo Municipal la renovación de la concesión, previo acuerdo de las partes y con una anticipación de, a lo menos, tres meses antes del vencimiento de la misma. □ La prórroga sólo procederá en caso de que el Concejo Municipal estime conveniente para los intereses municipales, la continuidad del concesionario en la mantención del servicio, especialmente tomando en consideración el cumplimiento del contrato, las inversiones y mejoras efectuadas por el concesionario al servicio, entre otras, las que serán evaluadas por el Sr. Administrador Municipal quién emitirá un informe

fundado al respecto y en base a los informes del Inspector Técnico del Servicio (ITS).

OCTAVO: OBLIGACION DEL CONCESIONARIO

Entre otras, sin que esta enumeración sea taxativa:

I.- En el desarrollo y ejecución del servicio, **el concesionario** deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes y solicitudes de la unidad técnica con las disposiciones que impusieren los servicios que correspondan.

II.- **El concesionario** asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

III.- El número de trabajadores que se ocupe en el servicio deberá tener relación con la cantidad de mantención y servicio a ejecutar y el tipo de tecnología ofertada por el concesionario.

El Servicio contratado contará con un mínimo de **58 trabajadores** y sus remuneraciones se detallan en Planilla de Costos respectiva.

IV.- La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga **el concesionario**, debe ser íntegramente contratada por él.

V.- Los trabajadores contratados por **el concesionario** para la ejecución del servicio, no tendrán respecto de **la municipalidad** ningún vínculo de subordinación y dependencia, por tanto las remuneraciones, gratificaciones, aguinaldos, imposiciones o cotizaciones provisionales e impuestos que correspondan, serán de cargo del **concesionario** y **la municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna por ninguno de estos conceptos, siendo de responsabilidad exclusiva **del concesionario** el cumplimiento de las normas laborales y provisionales vigentes.

VI.- **El Concesionario** suministrará a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección personal y tomará todas las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo, y Decreto Supremo N° 40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos laborales.

NOVENO: El **concesionario** reconoce que el presente contrato se trata de un contrato de concesión de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la imagen de la comuna, aceptando en consecuencia, la aplicación de las sanciones correspondientes estipuladas en las bases generales de la propuesta y demás documentos de la misma.

DECIMO: Serán de cargo del **concesionario** todos los gastos que emanen de la celebración del presente contrato y sus eventuales modificaciones.

DECIMO PRIMERO: El pago del servicio licitado se efectuará mensualmente, conforme a lo señalado en el punto 13.2 de las bases administrativas generales

DECIMO SEGUNDO: El procedimiento para la aplicación de multas se regirá por lo establecido en el punto 16 de las bases administrativas generales.

DECIMO TERCERO: El **concesionario** no podrá ceder o transferir la concesión en cuanto a las obligaciones por él contratadas a persona natural o jurídica alguna, ni podrá realizar sub-concesiones o contratos parciales para la ejecución del presente contrato.



DECIMO CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que tanto las bases administrativas generales, Especificaciones Técnicas, anexos, respuesta a consultas y aclaraciones, la oferta respectiva y todos los documentos que normaron la Licitación Pública, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y se declaran conocidas por ambas partes.

DECIMO QUINTO: Respecto a la supervisión del servicio concesionado, la Municipalidad designa como **Inspector Técnico del Servicio, (ITS)** a don **Claudio Andrés Moretti Busch**, Jefe del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de La Unión, quien se relacionará con el concesionario y será el responsable de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato de concesión.

DECIMO SEXTO: Para cualquier efecto legal derivado del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de La Unión.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **concesionario** y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

PERSONERIA: La personería de doña **MARÍA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ** para representar a la **I. Municipalidad de La Unión**, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° siete mil ochocientos setenta y cuatro de fecha seis de diciembre de dos mil doce, el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario.



JUAN CARLOS ESPINOZA MARCOS MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ



MAUTZ

C.N.I. 

C.N.I.

CONCESIONARIO

ALCALDESA

AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ, C.I. N° , EN SU CALIDAD DE ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION, RUT N° 69.200.800-6, Y DON JUAN CARLOS ESPINOZA MARCOS, C.I. , COMO **CONCESIONARIO**. LA UNION, 05 DE AGOSTO DE 2014ccf.-



I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION
ALCALDÍA

=====

LA UNION, 30 JUN 2014

VISTOS:

- a) La aprobación del Presupuesto Municipal de La Unión para el año 2014, según Acuerdo N° 246 del Concejo Municipal, adoptado en su sesión Ordinaria de fecha 01 de Diciembre del 2013 y Decreto Exento N° 8.655 de fecha 12 de Diciembre del 2013.
- b) La necesidad de suscribir convenio de Concesión Administrativa de Servicio de Aseo.
- c) El requerimiento de generar bases administrativas que regulen un llamado a licitación a través del portal Mercado Público.
- d) La necesidad de designar una Comisión que estudie las ofertas una vez recibidas a través del portal.
- e) El Decreto Exento N° 4331, del 20/06/13, que designa la Comisión.
- f) El Decreto Exento Nro. 3790, del 27/05/13, que aprueba las Bases.
- g) El llamado a Licitación efectuado en el portal Mercado Público bajo el ID Nro. 4777-58-LP14, publicada con fecha 29 de mayo de 2014.
- h) El acta de apertura y propuesta de adjudicación efectuada por la Comisión con fecha 24 de junio de 2014.
- i) El acuerdo de consejo municipal N° 394 de fecha 26 de junio de 2014, tomado en su sesión extraordinario, donde se aceptar la propuesta hecha por la comisión.
- j) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO EXENTO N° 004537

- 1.- **APRUEBANSE** el Acta de Adjudicación de la Licitación "Concesión Administrativa de Servicio de Aseo", de fecha 24/06/14.
- 2.- **ADJUDIQUENSE** la presente Licitación, al proveedor Juan Carlos Espinoza Marcos con un valor mensual de \$27.676.082.- (Veintisiete millones seiscientos setenta y seis mil ochenta y dos pesos) IVA incluido.
- 3.- **IMPUTESE** el gasto al ítem que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JOVITA URIBE QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (s)

MAAM/JUQ/BFS/ECY.-



MARIA ANGELICA ASTUDILLO
ALCALDESA